

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de la Unidad frente a la Agresión"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,000 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXVI

Managua, Viernes 22 de Enero de 1982

No. 17

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO

Decreto No. 924. Aprobación y Ratificación Convenio Consular entre Nicaragua y Hungría	Pág. 177
Decreto No. 925. Declaración de 1982. Año de la Unidad Frente a la Agresión	177
Decreto No. 926. Sellos Postales. Primer día de circulación	178

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Nombramientos	178
Acéptase Renuncia	178
Enmiendas a la Convención Relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental	179

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales	184
---------------------------------	-----

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo de Declaración de Ausencia . .	186
Marcas de Fábrica	187
Renovación de Marca	190
Venta de Patente	190

SECCION JUDICIAL

Remates	190
Títulos Supletorios	191
Convocatoria	191
Citación	191
Sentencias de Divorcio	192
Declaratoria de Herederos	192

JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION Y RATIFICACION CONVENIO CONSULAR ENTRE NICARAGUA Y HUNGRIA

Decreto No. 924

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Considerando:

1. Que el día 14 de noviembre de 1981 el Ministro del Exterior Compañero Padre Miguel D'Escoto Brockmann, suscribió en la ciudad de Managua, con el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de Hungría, Señor Frigyes Puja, un Convenio Consular entre los dos países y su correspondiente Protocolo,

2. Que Nicaragua es Miembro de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del 24 de abril de 1963, que en manera alguna impide que se concierten Acuerdos que confirmen, completen, extiendan o amplíen las disposiciones de dicha Convención.

3. Que por dicho Convenio Consular las relaciones diplomáticas existentes entre los dos países se acrecentarán aún más, redundando en mayor beneficio para nuestro pueblo al contribuir la misión consular al desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Primero: Aprobar y ratificar el Convenio Consular, y su Protocolo anexo, entre la República de Nicaragua y la República Popular de Hungría, suscrito en esta ciudad el 14 de noviembre de 1981.

Segundo: Expedir el Instrumento de Ratificación respectivo para proceder al canje correspondiente de conformidad con el artículo 44 del Convenio.

Tercero: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua Libre, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Daniel Ortega Saavedra. — Sergio Ramírez Mercado. — Rafael Córdova Rivas.

DECLARACION DE 1982. AÑO DE LA UNIDAD FRENTE A LA AGRESION

Decreto No. 925

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Considerando:

Que la unidad de la Nación es base fundamental para el avance y consolidación del Proceso Revolucionario.

II

Que esta unidad es necesaria para hacer frente a la campaña de agresión y odio desatada por el imperialismo con la colaboración de sectores reaccionarios internos, que ha traído más dolor y sangre a nuestra Patria.

III

Que el presente año deberá orientarse a solidificar esta política de unidad para impulsar la Defensa y la Reconstrucción Nacional.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1º—Declárase oficialmente al "Año 1982 **"Año de la Unidad Frente a la Agresión"**".

Arto. 2º—El presente Decreto entrará en vigencia hoy, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos. — **"Año de la Unidad Frente a la Agresión"**.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.**

SELLOS POSTALES PRIMER DIA DE CIRCULACION

Decreto 926

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,
En uso de sus facultades,

Decreta:

Unico: Aprobar y publicar lo dispuesto por la Dirección General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua (TELCOR), que íntegramente dice: **Enrique Schmidt**, en mi carácter de Director General de la Dirección General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua (TELCOR), en uso de las facultades que la Ley me concede,

Acuerdo:

Primero: Señalar el día 18 de enero de 1982 como primer día de circulación de la emisión de Sellos Postales denominada **"1980 Primer Aniversario de la Cruzada Nacional de Alfabetización 1981"**.

Segundo: El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de la presente fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — (f) **Enrique Schmidt**, Director General de TELCOR".

Dado en la ciudad de Managua, a los 14 días del mes de enero de mil novecientos

ochenta y dos. — **"Año de la Unidad Frente a la Agresión"**.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.**

MINISTERIO DEL EXTERIOR

NOMBRAMIENTOS

"No. 9"

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor **Oscar Flores Castellón**, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir del primero de febrero próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, nueve de enero de mil novecientos ochenta y dos. — **"Año de la Unidad Frente a la Agresión"**.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas. — Sergio Ramírez Mercado. — El Ministro del Exterior, Miguel D'Escoto Brockmann"**.

"No. 10

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Señora **Vidaluz Meneses**, Responsable de la Dirección de Bibliotecas y Archivos del Ministerio de Cultura, Delegada de Nicaragua a la Segunda Reunión del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC) de la Unesco a celebrarse en Acapulco, México, del 18 al 25 de enero en curso.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a la nombrada para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, nueve de enero de mil novecientos ochenta y dos. — **"Año de la Unidad Frente a la Agresión"**.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas. — Sergio Ramírez Mercado. — El Ministro del Exterior por la Ley, Víctor Hugo Tinoco"**.

ACEPTASE RENUNCIA

"No. 6

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en los Estados Unidos de América al Doctor **Arturo José Cruz**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de enero en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos. — **"Año de la Unidad Frente a la Agresión"**.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Daniel Ortega Saavedra**. — **Rafael Córdova Rivas**. — **Sergio Ramírez Mercado**. — El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Enmiendas a la Convención Relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental

Resolución A.400 (X)

Aprobada 17 noviembre, 1977

La Asamblea,

Considerando la Resolución A.360 (IX) de su noveno período de sesiones, por la que decidió tomar, en el décimo período de sesiones ordinario, las medidas necesarias para aprobar enmiendas a la Convención constitutiva de la OCMI encaminadas a institucionalizar el Comité de Cooperación Técnica en dicha Convención,

Considerando la Resolución A.359 (IX), también del noveno período de sesiones, por la que decidió convocar en 1977 un Grupo Especial de Trabajo, abierto a todos los Gobiernos Miembros de la Organización, encargado de estudiar y de presentar a la Asamblea, en el décimo período de sesiones ordinario de ésta, propuestas para enmendar los Artículos 2, 40 y 52 de la Convención constitutiva de la OCMI, propuestas de enmienda de la Convención encaminadas a institucionalizar el Comité de Cooperación Técnica y cualesquiera otras propuestas de enmienda de la Convención que pudieran presentar los miembros,

Considerando el informe del Grupo Especial de Trabajo, con inclusión de sus recomendaciones relativas a las proyectadas enmiendas a la Convención constitutiva de la OCMI,

Considerando asimismo otras propuestas de enmienda de la Convención constitutiva de la OCMI presentadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América,

Considerando las enmiendas aprobadas por la Resolución A.358 (IX) en el noveno período de sesiones ordinario, celebrado en noviembre de 1975,

Considerando que en su décimo período de sesiones ordinario, celebrado en Londres del 7 al 18 de noviembre de 1977, aprobó enmiendas a la Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, los textos de las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución, consistentes en:

- a) La supresión del Artículo 2;
- b) La adición de una nueva Parte (Parte X), constituida por los nuevos Artículos 42 a 46;
- c) Enmiendas resultantes a los Artículos 3, 12, 16, 22, 26, 42 y 43;
- d) Otras enmiendas a los Artículos 1, 3, 45 y 52;
- e) Cambios resultantes de numeración en las Partes VIII a XVII (que pasan a ser las Partes X a XIX, de conformidad con la Resolución A.358 (IX));
- f) Cambios resultantes de numeración en los Artículos 3 a 31;
- g) Cambios resultantes de numeración en los Artículos 33 a 63 (que pasan a ser los Artículos 43 a 73, de conformidad con la Resolución A.358 (IX));
- h) Cambios resultantes en las referencias a Artículos que figuran en los Artículos siguientes:
 - i) 6, 7, 8, 9, 19, 27, 29, 33, 53, 54, 56, 58, 59 y 60;
 - ii) 32, 34, 37, 39 y 42 (añadidos por la Resolución A.358 (IX));
- i) El cambio que en consecuencia experimenta el número del Artículo a que se hace referencia en el Apéndice II,

Pide al Secretario General de la Organización que deposite las enmiendas aprobadas ante el Secretario General de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 53 de la Convención constitutiva de la OCMI y que se haga cargo de los instrumentos de aceptación y de las declaraciones, según lo estipulado en el Artículo 54,

Invita a los Gobiernos Miembros a que acepten estas enmiendas lo antes posible a partir de la fecha de recepción de las copias de las mismas, mediante el envío del oportuno instrumento de aceptación al Secretario General, de Conformidad con el Artículo 54 de la Convención.

ANEXO

Enmiendas a la Convención relativa a

la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental

Artículo 1

- i) El texto del párrafo a) queda sustituido por el siguiente:

Deponer un sistema de colaboración entre los Gobiernos en la esfera de la reglamentación y las prácticas gubernamentales relativas a cuestiones técnicas de toda índole concernientes al tráfico marítimo destinado al comercio internacional; alentar y facilitar la adopción general de normas tan elevadas como resulte posible en cuestiones relacionadas con la seguridad marítima, la eficiencia de la navegación y la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques; y atender las cuestiones administrativas y jurídicas relacionadas con los objetivos enunciados en el presente Artículo.

- ii) El texto del párrafo d) queda sustituido por el siguiente:

Deponer la posibilidad de que ella misma examine toda cuestión relativa al tráfico marítimo y a los efectos de éste en el medio marino que pueda someter a su consideración cualquier órgano u organismo especializado de las Naciones Unidas.

Artículo 2

Se suprime el texto.

Los Artículos 3 a 31 pasan a ser Artículos 2 a 30.

Artículo 3 (ahora Artículo 2)

Su texto queda sustituido por el siguiente:

A fin de lograr los objetivos enunciados en la Parte I, la Organización:

- a) A reserva de lo dispuesto en el Artículo 3, examinará las cuestiones surgidas en virtud de los párrafos a), b) y c) del Artículo 1 que le puedan remitir los miembros, cualquier órgano u organismo especializado de las Naciones Unidas o cualquier otra organización intergubernamental, o las cuestiones que le sean remitidas en virtud del Artículo 1 d), y formulará las recomendaciones correspondientes;
- b) Preparará proyectos de convenios, acuerdos u otros instrumentos apropiados y los recomendará a los Gobiernos y a las organizaciones inter-

gubernamentales, y convocará las conferencias que juzgue necesarias;

- c) Creará un sistema de consultas entre los miembros y de intercambio de información entre los Gobiernos;
- d) Desempeñará las funciones que surjan en relación con lo dispuesto en los párrafos a), b) y c) del presente Artículo, especialmente las que le sean asignadas por aplicación directa de instrumentos internacionales relativos a cuestiones marítimas y a los efectos del tráfico marítimo en el medio marino, o en virtud de lo dispuesto en dichos instrumentos;
- e) Facilitar según sea necesario, y de conformidad con la Parte X, cooperación técnica dentro de la competencia de la Organización.

Artículo 12 (ahora Artículo 11)

Su texto queda sustituido por el siguiente:

La Organización estará constituida por una Asamblea, un Consejo, un Comité de Seguridad Marítima, un Comité Jurídico, un Comité de Protección del medio Marino, un Comité de Cooperación Técnica y los órganos auxiliares que la Organización juzgue necesario crear en cualquier momento, y una Secretaría.

Artículo 16 (ahora Artículo 15)

Su texto queda sustituido por el siguiente:

Las funciones de la Asamblea serán:

- a) Elegir entre sus miembros, con exclusión de los miembros asociados, en cada período de sesiones ordinario, un Presidente y dos Vicepresidentes que permanecerán en funciones hasta el siguiente de esos períodos;
- b) Establecer su propio Reglamento interior, salvo disposición en otro sentido que pueda figurar en la Convención;
- c) Constituir los órganos auxiliares temporales o, si el Consejo lo recomienda, los permanentes que juzgue necesarios;
- d) Elegir los miembros que hayan de estar representados en el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17;
- e) Hacerse cargo de los informes del Consejo y examinarlos, y resolver toda cuestión que le haya sido remitida por el Consejo;
- f) Aprobar el programa de trabajo de la Organización;
- g) Someter a votación el presupuesto y

establecer las medidas de orden financiero de la Organización de acuerdo con la Parte XII;

- h) Revisar los gastos y aprobar las cuentas de la Organización;
- i) Desempeñar las funciones propias de la Organización a condición, no obstante, de que las cuestiones relacionadas con los párrafos a) y b) del Artículo 2 sean sometidas por la Asamblea a la consideración del Consejo para que éste formule las recomendaciones o prepare los instrumentos adecuados; a condición, además, de que cualesquiera recomendaciones o instrumentos sometidos por el Consejo a la consideración de la Asamblea y no aceptados por ésta sean remitidos de nuevo al Consejo a fines de examen ulterior, con las observaciones que la Asamblea pueda haber hecho;
- j) Recomendar a los miembros la aprobación de reglamentaciones y directrices relativas a la seguridad marítima, a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques y a otras cuestiones relacionadas con los efectos del tráfico marítimo en el medio marino, asignadas a la Organización por aplicación directa de instrumentos internacionales o en virtud de lo dispuesto en ellos, o la aprobación de enmiendas a tales reglamentaciones y directrices que le hayan sido remitidas;
- k) Tomar las medidas que estime apropiadas para fomentar la cooperación técnica de conformidad con el Artículo 2 e), teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo;
- l) Decidir en cuanto a la convocación de toda conferencia internacional o a la adopción de cualquier otro procedimiento idóneo para la aprobación de convenios internacionales o de enmiendas a cualesquiera convenios internacionales que hayan sido preparados por el Comité de Seguridad Marítima, el Comité Jurídico, el Comité de Protección del Medio Marino, el Comité de Cooperación Técnica u otros órganos de la Organización;
- m) Remitir al Consejo, para que éste las examine o decida acerca de ellas, todas las cuestiones que sean competencia de la Organización, con la salvedad de la función relativa a la formulación de recomendaciones en virtud del párrafo j) del presente Artículo, que no podrá ser delegada.

Artículo 22 (ahora Artículo 21)

Su texto queda sustituido por el siguiente:

- a) El Consejo examinará los proyectos de programa de trabajo y de presupuesto preparados por el Secretario General considerando las propuestas del Comité de Seguridad Marítima, el Comité Jurídico, el Comité de Protección del Medio Marino, el Comité de Cooperación Técnica y otros órganos de la Organización y, teniendo éstas presentes, establecerá y someterá a la consideración de la Asamblea el programa de trabajo y el presupuesto de la Organización, habida cuenta de los intereses generales y prioridades de la Organización.
- b) El Consejo se hará cargo de los informes, propuestas y recomendaciones del Comité de Seguridad Marítima, el Comité Jurídico, el Comité de Protección del Medio Marino, el Comité de Cooperación Técnica y otros órganos de la Organización, y, junto con sus propias observaciones y recomendaciones, los transmitirá a la Asamblea, o, si ésta no está reunida, a los miembros, a fines de información.
- c) Las cuestiones regidas por los Artículos 28, 33, 38 y 43 no serán examinadas por el Consejo hasta conocer la opinión del Comité de Seguridad Marítima, el Comité Jurídico, el Comité de Protección del Medio Marino o el Comité de Cooperación Técnica, según proceda.

Artículo 26 (ahora Artículo 25)

Su texto queda sustituido por el siguiente:

- a) El Consejo podrá concertar acuerdos o arreglos referentes a las relaciones de la Organización con otras organizaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Parte XV. Dichos acuerdos o arreglos estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea.
- b) Habida cuenta de las disposiciones de la Parte XV y de las relaciones que con otros organismos mantengan los correspondientes Comités en virtud de los Artículos 28, 33, 38 y 43, en el tiempo que medie entre períodos de sesiones ordinarios de la Asamblea será incumbencia del Consejo mantener las relaciones con otras organizaciones.

Nuevos Artículos 32 a 42 (añadidos de conformidad con la Res. A.315(ES. V) y la Res. A.358(IX).)

Estos Artículos pasan a ser los Artículos 31 a 41.

Artículo 29 c) aprobado por la Resolución A.358 (IX) (y que pasa a ser el Artículo 28 c)): queda enmendado por la inclusión de una referencia a la Asamblea.

Artículo 34 c) aprobado por la Resolución A.358 (IX) (y que pasa a ser el Artículo 33 c)): queda enmendado por la inclusión de una referencia a la Asamblea.

Nueva Parte X

Se añade una nueva Parte X, constituida por los nuevos Artículos 42 a 46, después de las Partes VIII y IX (añadidas por la Resolución A.358 (IX)), según el texto transcrito a continuación:

PARTE X

Comité de Cooperación Técnica

Artículo 42

El Comité de Cooperación Técnica estará integrado por todos los miembros.

Artículo 43

- a) El Comité de Cooperación Técnica examinará según proceda toda cuestión que sea de la competencia de la Organización, concerniente a la ejecución de los proyectos de cooperación técnica con fondos provistos por el programa pertinente de las Naciones Unidas respecto del cual la Organización actué como organismo ejecutor o cooperador, o con fondos fiduciarios proporcionados voluntariamente a la Organización, y cualesquiera otras cuestiones relacionadas con las actividades de la Organización en el campo de la Cooperación Técnica.
- b) El Comité de Cooperación Técnica fiscalizará el trabajo de la Secretaría en lo concerniente a cooperación técnica.
- c) El Comité de Cooperación Técnica desempeñará las funciones que le sean asignadas por la presente Convención o por la Asamblea o por el Consejo, o cualquier cometido que en el ámbito de aplicación del presente Artículo puede serle asignado por aplicación directa de cualquier instrumento internacional o en virtud de lo dispuesto en él y haya sido aceptado por la Organización.
- d) Habida cuenta de las disposiciones del Artículo 25, el Comité de Cooperación Técnica, a petición de la Asamblea y del Consejo o si considera que ello redundará en beneficio de su propia labor, mantendrá con otras entidades las estrechas relaciones que

puedan promover los objetivos de la Organización.

Artículo 44

El Comité de Cooperación Técnica someterá a la consideración del Consejo:

- a) Recomendaciones que el Comité haya preparado;
- b) Un informe acerca de la labor desarrollada por el Comité desde la celebración del precedente período de sesiones del Consejo.

Artículo 45

El Comité de Cooperación Técnica se reunirá por lo menos una vez al año. Elegirá a su propia Mesa una vez al año y adoptará su propio Reglamento interior.

Artículo 46

No obstante lo que en contrario pueda figurar en la presente Convención, pero con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 42, el Comité de Cooperación Técnica se ajustará, en el ejercicio de las funciones que le hayan sido asignadas por aplicación directa de cualquier convenio internacional o de otro instrumento o en virtud de lo dispuesto en éstos, a las pertinentes disposiciones del convenio o instrumento de que se trate, especialmente respecto de las reglas que rijan el procedimiento aplicable.

Partes VIII a XVII (numeradas de la X a la XIX en virtud de la Resolución A.358 (IX)): pasan a ser las Partes XI a XX.

Artículo 33 a 63 (numerados del 43 al 73 en virtud de la Resolución A.315 (ES. V) y de la Resolución A. 358 (IX)): pasan a ser los Artículos 47 a 77.

Artículo 42 (numerado como Artículo 41 en virtud de la Resolución A.315 (ES. V) y como Artículo 52 en virtud de la Resolución 358 (IX)): pasa a ser el Artículo 56 y su texto queda sustituido por el siguiente:

Todo miembro que incumpla las obligaciones financieras que tiene contraídas con la Organización transcurrido un año desde la fecha de vencimiento de aquéllas, carecerá de voto en la Asamblea, el Consejo, el Comité de Seguridad Marítima, el Comité Jurídico, el Comité de Protección del Medio Marino y el Comité de Cooperación Técnica, a menos que la Asamblea, si lo juzga oportuno, decida eximir del cumplimiento de esta disposición.

Artículo 43 (numerado como Artículo 42 en virtud de la Resolución A.315 (ES. V) y como Artículo 53 en virtud de la Resolución A.358 (IX)): pasa a ser el Artículo 57 y su texto queda sustituido por el siguiente:

Salvo disposición expresa en otro sentido que pueda figurar en la Convención o en cualquier acuerdo internacional que asigne funciones a la Asamblea, el Consejo, el Comité de Seguridad Marítima, el Comité Jurídico, el Comité de Protección del Medio Marino o el Comité de Cooperación Técnica, la votación en estos órganos estará regida por las disposiciones siguientes:

- a) Cada miembro tendrá un voto;
- b) Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y votantes, y aquéllas para las cuales se necesite una mayoría de dos tercios, por mayoría de dos tercios de los miembros presentes;
- c) A los efectos de la presente Convención, la expresión "miembros presentes y votantes" significa "miembros presentes que emitan un voto afirmativo o negativo". Los miembros que se abstengan de votar se considerarán como no votantes.

Artículo 45 (numerado como Artículo 44 en virtud de la Resolución A.315(ES.V) y como Artículo 55 en virtud de la Resolución A.358(IX)): pasa a ser el Artículo 59 y su texto queda sustituido por el siguiente:

La Organización estará vinculada a las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas como organismo especializado en la esfera del tráfico marítimo y de los efectos de éste en el medio marino. Esta vinculación se establecerá mediante un acuerdo con las Naciones Unidas, en virtud del Artículo 63 de la Carta de las Naciones Unidas, concertado de conformidad con lo estipulado en el Artículo 25.

Artículo 52 (numerado como Artículo 51 en virtud de la Resolución A.315(ES.V) y como Artículo 62 en virtud de la Resolución A.358 (IX)): pasa a ser el Artículo 66 y su texto queda sustituido por el siguiente:

Los textos de los proyectos de enmienda a la presente Convención serán enviados por el Secretario General a los miembros seis meses antes, por los menos, del examen a que la Asamblea los haya de someter. Para la aprobación de las enmiendas se necesitará un voto mayoritario de dos tercios de la Asamblea. Doce meses después de haber sido aceptada por dos tercios de los Miembros de la Organización, excluidos los Miembros asociados, entrará en vigor para todos los miembros la enmienda de que se trate.

Los Artículos a que se hace referencia en los Artículos siguientes han experimentado los cambios que se indican a continuación:

Artículo 6 (ahora Artículo 5): la referencia al Artículo 57 pasa a serlo al Artículo 71.

Artículo 7 (ahora Artículo 6): la referencia al Artículo 57 pasa a serlo al Artículo 71.

Artículo 8 (ahora Artículo 7): la referencia a los Artículos 6, 7 y 57 pasa a serlo a los Artículos 5, 6 y 71.

Artículo 9 (ahora Artículo 8): la referencia al Artículo 58 pasa a serlo al Artículo 72.

Artículo 19 (ahora Artículo 18): la referencia al Artículo 17 pasa a serlo al Artículo 16.

Artículo 27 (ahora Artículo 26): la referencia al Artículo 16 j) pasa a serlo al Artículo 15 j).

Artículo 29 (ahora Artículo 28): la referencia al Artículo 26 pasa a serlo al Artículo 25.

Artículo 32 (añadido en virtud de la Resolución A. 358 (IX) y ahora Artículo 31): la referencia al Artículo 28 pasa a serlo al Artículo 27.

Artículo 34 (añadido en virtud de la Resolución A. 358 (IX) y ahora Artículo 33): la referencia al Artículo 26 en el párrafo o) pasa a serlo al Artículo 25.

Artículo 37 (añadido en virtud de la Resolución A. 358 (IX) y ahora Artículo 36): la referencia al Artículo 33 pasa a serlo al Artículo 32.

Artículo 39 (añadido en virtud de la Resolución A. 358 (IX) y ahora Artículo 38): la referencia al Artículo 26 en los párrafos d) y e) pasa a serlo al Artículo 25.

Artículo 42 (añadido en virtud de la Resolución A. 358 (IX) y ahora Artículo 41): la referencia al Artículo 38 pasa a serlo al Artículo 37.

Artículo 33 (ahora Artículo 47): la referencia al Artículo 23 pasa a serlo al Artículo 22.

Artículo 53 (ahora Artículo 67): la referencia al Artículo 52 pasa a serlo al Artículo 66.

Artículo 54 (ahora Artículo 68): la referencia al Artículo 52 pasa a serlo al Artículo 66.

Artículo 56 (ahora Artículo 70): la re-

ferencia al Artículo 55 pasa a serlo al Artículo 69.

Artículo 58 (ahora Artículo 72): la referencia al Artículo 57 en el párrafo d) pasa a serlo al Artículo 71.

Artículo 59 (ahora Artículo 73): la referencia al Artículo 58 en el párrafo b) pasa a serlo al Artículo 72.

Artículo 60 (ahora Artículo 74): la referencia al Artículo 57 pasa a serlo al Artículo 71.

APENDICE II

La referencia al Artículo 51 pasa a serlo al Artículo 65.

Copia certificada auténtica de la Resolución A.400 (X) sobre enmiendas a la Convención constitutiva de la OCMI, aprobada el 17 de noviembre de 1977 por la Asamblea de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental durante su décimo período de sesiones celebrado en Londres del 7 al 17 de noviembre de 1977, y de los textos de las enmiendas a la Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 243 — R/F 664724 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 123, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señora **Norma Esperanza Rayo Valle**, natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** —

El Decano de la Facultad, **S. Villagra Gutiérrez.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 17 de marzo de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 244 — R/F 664723 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 33, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Nicolás Angel Aburto Rizo, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 30 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 245 — R/F 664722 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 325, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Dalila Pérez Somarrriba, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Pedagógicas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 25 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 259 — R/F 651354 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 307, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Aura Lila del Socorro Bonilla, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 20 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 260 — R/F 651355 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 114, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Miguel Angel Riguero Guerrero, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Topógrafo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 5 de septiembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 276 — R/F 666008 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 201, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Yolanda García Castillo, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 17 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 277 — R/F 666006 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 172, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Marta Soledad Quintanilla Delgadillo, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concedan.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 11 de diciembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 278 — R/F 666005 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 386, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Saturnino Gómez Mayorga, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

— El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.**
— El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 21 de septiembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 279 — R/F 666004 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 268, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Jorge Iván López Orozco**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Ingeniero Agrícola, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Decano de la Facultad, **Juan Sánchez B.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 3 de junio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 283 — R/F 666024 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 385, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Alcibiades Enriquez Mondragón, ha cum-

plido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Física, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

— El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.**
— El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 26 de septiembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ACUERDO DE DECLARACION DE AUSENCIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo Número Sesenta y Siete

El Ministerio de Justicia en uso de las facultades conferidas por el Decreto No. 760 emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 22 de Julio de mil novecientos ochenta y uno, por cuanto:

- 1) El artículo tercero del mencionado Decreto faculta a este Ministerio para emitir la declaración de abandono de los bienes de aquellas personas que permanezcan o hayan permanecido ausente del país por más de seis meses consecutivos.
- 2) Que en el presente caso se procedió a investigar si la señora **Margarita Sánchez Pittier de Sacasa**, se encontraba en tal situación, para lo cual se dirigió oficio a la Dirección General de Migración y Extranjería.
- 3) Que de la certificación extendida por la Oficina de Migración y Extranjería remitida a este Ministerio se establece la ausencia por más de seis meses consecutivos de la señora **Margarita Sánchez Pittier de Sacasa**, de generales desconocidas.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 1º del Decreto No. 760 ya mencionado,

Acuerda:

Se declara que todos los bienes, derechos y acciones propiedad de la señora **Margarita Sánchez Pittier de Sacasa**, ha sido objeto de abandono, en virtud de haberse comprobado su ausencia del país por más de seis meses consecutivos, los que serán asignados a los organismos estatales correspondientes. — Publíquese el presente Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos. — **Ernesto Castillo**, Ministro de Justicia.

Marcas de Fábrica

Reg. No. 8356 — R/F 580672 — Valor ₡ 150.00
Francisco Ortega, apoderado Allianz Versicherungs-Ag, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

Allianz 

Standardgröße für DIN A4

Clase: 16.
Presentada: 27 Octubre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 8368 — R/F 585775 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Avia, Narodni Podnik, Checoslovaquia, solicita Registro Marca Fábrica:

"PRAGA"

Clase: 12.
Presentada: 26 Mayo 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 8369 — R/F 585774 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Gro-Green Campbell de México, S. A., de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"GRO-GREEN"

Clase: 1.
Presentada: 29 Julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 8370 — R/F 585773 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado S. C. Johnson & Son, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"RUGBEE"

Clase: 3.
Presentada: 23 Octubre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 8371 — R/F 585772 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado The Mennen Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"NOVIA"

Clase: 3.
Presentada: 19 Octubre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 8377 — R/F 585783 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado C. H. Boehringer Sohn, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"LENDORMIN"

Clase: 5.
Presentada: 19 Octubre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30
Octubre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 8372 — R/F 585771 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Rowntree Mackintosh Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"ROLO"

Clase: 30.
Presentada: 27 Octubre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 8378 — R/F 585782 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Europharma International, Inc., Panameña, solicita Registro marca fábrica:

"POLIVIATINA"

Clase: 5.
Presentada: 19 Octubre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 8379 — R/F 585781 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Europharma International, Inc., Panameña, solicita Registro marca fábrica:

"CUTAMINOL"

Clase: 5.
Presentada: 19 Octubre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 8380 — R/F 585780 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Unión Underwear Company, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"UNDEROOS"

Clase: 25.
Presentada: 19 Octubre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 8289 — R/F 583910 — Valor ₡ 75.00
Rolando Mayorga, apoderado Polymer Nicaragua, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"TOFF"

Clase: 20.
Presentada: 5 Noviembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 8290 — R/F 583911 — Valor ₡ 75.00
Rolando Mayorga, apoderado Polymer Nicaragua, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"TOFF"

Clase: 16.
Presentada: 5 Noviembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 8291 — R/F 583912 — Valor ₡ 75.00
Rolando Mayorga, apoderado Polymer Nicaragua, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"TOFF"

Clase: 21.
Presentada: 12 Noviembre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 8381 — R/F 585779 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Schenley Industries, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

“ORDER OF MERIT”

Clase: 33.
Presentada: 20 Enero 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 8383 — R/F 585790 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Laboratoires Merck Sharp & Dohme-Chibret, Francesa, solicita Registro marca:

“CHIBRODIL”

Clase: 5.
Presentada: 4 Noviembre, 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Noviembre 1981. — Héctor Vanegas Cajina, Registrador por la ley.
3 2

Reg. No. 8384 — R/F 585789 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Batchelors Food Limited, Inglesa, solicita Registro marca fábrica:

“ROYCO”

Clase: 30.
Presentada: 4 Noviembre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 8385 — R/F 585788 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Imperial Chemical Industries Limited, Inglesa, solicita Registro marca fábrica:

“A V L A Z I C”

Clase: 5.
Presentada: 4 Noviembre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 8386 — R/F 585787 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Casa Bernardo Ltda., Brasileña, solicita Registro Marca Fábrica:

“MIRENEX”

Clase: 5.
Presentada: 7 Marzo 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 8387 — R/F 585786 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Casa Bernardo Ltda., Brasileña, solicita Registro Marca Fábrica:

“GASTION”

Clase: 5.
Presentada: 7 Marzo 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 8388 — R/F 585785 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Byk Gulden Lomberg Chemische Fabrik GmbH, Alemana, solicita Registro marca Fábrica:

“FAKTU”

Clase: 5.
Presentada: 19 Octubre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 8389 — R/F 585784 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Rowntree Mackintosh Limited, inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

“TOFFO”

Clase: 30.
Presentada: 27 Octubre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 8400 — R/F 585794 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Rorer International (Overseas) Inc., Estadounidense, solicita Registro marca fábrica:

“VLEMASQUE”

Clase: 5.
Presentada: 4 Noviembre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 8401 — R/F 585793 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Riker Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita Registro marca fábrica:

“F L U M I Q U I L”

Clase: 5.
Presentada: 4 Noviembre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Noviembre 1981. — Héctor Vanegas Cajina, Registrador por la ley.
3 2

Reg. No. 8405 — R/F 586065 — Valor ₡ 150.00
Yamilet de Malespín, apoderado Colborn-Dawes Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 5.
Presentada: 24 Noviembre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 8402 — R/F 585792 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado The Quaker Oats Company, Estadounidense, solicita Registro marca fábrica:

“BUONAPASTA”

Clase: 30.
Presentada: 4 Noviembre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Noviembre 1981. — Héctor Vanegas Cajina, Registrador por la ley.
3 2

Reg. No. 8403 — R/F 585791 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Laboratoires Merck Sharp & Dohme-Chibret, Francesa, solicita Registro marca:

"CHIBROMYCINE"

Clase: 5.
Presentada: 4 Noviembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Noviembre 1981. — Héctor Vanegas Cajina, Re-
gistrador por la Ley.

3 2

Reg. No. 8406 — R/F 586064 — Valor ₡150.00
Yamilet de Malespín, apoderado Colborn-Da-
wes Limited, inglesa, solicita Registro Marca Fá-
brica:



Clase: 31.
Presentada: 24 Noviembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registra-
dor.

3 2

Reg. No. 8407 — R/F 586063 — Valor ₡150.00
Yamilet de Malespín, apoderado Colborn-Da-
wes Limite, Inglesa, solicita Registro Marca Fá-
brica:

COLBORN-DAWES

Clase: 5.
Presentada: 24 Noviembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registra-
dor.

3 2

Reg. No. 8408 — R/F 586062 — Valor ₡75.00
Yamilet de Malespín, apoderada Inversiones
Transglobal, S. A., Panameña, solicita Registro
Marca Fábrica:

"ORTACRONE"

Clase: 5.
Presentada: 13 Agosto 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registra-
dor.

3 2

Reg. No. 8462 — R/F 630555 — Valor ₡150.00
Yamilet de Malespín, apoderada Colborn-Da-
wes Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fá-
brica:

COLBORN-DAWES

Clase: 31.
Presentada: 24 Noviembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 8493 — R/F 630568 — Valor ₡75.00
Gilberto Buitrago A., apoderado Laboratori
Pro-Ter S., p.A., italiana, solicita Registro Marca
Fábrica:

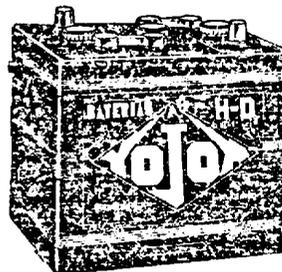
"PROTERTUSS"

Clase: 5.

Presentada: 17 Noviembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registra-
dor.

3 2

Reg. No. 8466 — R/F 630551 — Valor ₡225.00
Armando Bermúdez Vargas, Nicaragüense, per-
sonalmente solicita registro marca fábrica:



Clase: 9.
Opónganse.
Presentada: 26 Julio 1978.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3
Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 8409 — R/F 586061 — Valor ₡75.00
Yamilet de Malespín, apoderado Omni-Pharm,
S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:
"DERMASTINE"

Clase: 3.
Presentada: 24 Noviembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 8495 — R/F 630565 — Valor ₡150.00
Carlos Selva F., apoderado Societé Francaise
de Developpement et de Recherches Sofrader
(Societé Anonyme), francesa, solicita Registro
Marca Fábrica:

"EFFERALGAN"

Clase: 5.
Presentada: 2 de Julio 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registra-
dor.

3 2

Reg. No. 8500 — R/F 630577 — Valor ₡75.00
Yamilet de Malespín, apoderada Recordati S.A.
Chemical And Pharmaceutical Company, Suiza,
solicita Registro Marca Fábrica:

BLADURIL

Clase: 5
Presentada: 28 Noviembre 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 8501 — R/F 630576 — Valor ₡75.00
Yamilet de Malespín, apoderada Recordati S.A.
Chemical And Pharmaceutical Company, Suiza,
solicita Registro Marca Fábrica:

"GENURIN"

Clase: 5
Presentada: 28 Noviembre 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 8502 — R/F 630575 — Valor ₡75.00
Yamilet de Malespín, apoderada Recordati S.A.

Chemical And Pharmaceutical Company, Suiza,
solicita Registro Marca Fábrica:

"MAXORAL"

Clase: 5

Presentada: 28 Noviembre 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 8503 — R/F 630574 — Valor ₡ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderada Recordati S.A.
Chemical And Pharmaceutical Company, Suiza,
solicita Registro Marca Fábrica:

"M A X I U S"

Clase: 5

Presentada: 28 Noviembre 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 8504 — R/F 630573 — Valor ₡ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderada Recordati S.A.
Chemical And Pharmaceutical Company, Suiza,
solicita Registro Marca Fábrica:

"ANTISPASMINA"

Clase: 5

Presentada: 28 Noviembre 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 8505 — R/F 630572 — Valor ₡ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderada Recordati S.A.
Chemical And Pharmaceutical Company, Suiza,
solicita Registro Marca Fábrica:

"ASTENILE"

Clase: 5

Presentada: 28 Noviembre 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 8634 — R/F 633356 — Valor ₡ 75.00
Francisco Ortega, apoderado Eli Lily and Com-
pany, estadounidense, solicita Registro Marca Fá-
brica:

"C E V A L I N"

Clase: 5.

Presentada: 6 Noviembre 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 8638 — R/F 632100 — Valor ₡ 75.00
Francisco Ortega, apoderado Smithkline Corpo-
ration, estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica:

"D I B E N Y L I N E"

Clase: 5.

Presentada: 20 Noviembre, 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 8639 — R/F 632099 — Valor ₡ 75.00
Francisco Ortega, apoderado Smithkline Corpo-
ration, estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica:

"D I B E N I L"

Clase: 5.

Presentada: 20 Noviembre, 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Renovación de Marca

Reg. No. 8586 — R/F 632058 — Valor ₡ 75.00

Luis López Azmitia, apoderado Distribuciones
Astro de Centroamérica, S. A., de C. V., hondur-
reña, solicita Renovación Marca Fábrica:

"O L I T A"

No. 23.947 - A

Clase: 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Venta de Patente

Reg. No. 8463 — R/F 630554 — Valor ₡ 50.00
Beecham Group Limited, ofrece en venta Pa-
tente:

No. 207 R.P.I. — "PROCEDIMIENTO PARA LA
PREPARACION DE ACIDO
CLAVULCANICO"

Managua, cuatro de Diciembre de 1981. — Ya-
milet Miranda de Malespín, Apoderada.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 274 — R/F 666015 — Valor ₡ 525.00

Diez de la mañana, 3 Febrero, 1982, local este
Juzgado, subastarse siguientes bienes: a) mue-
bles; b) inmuebles. a) maquinarias, amasadores,
utensilios, enfriadores, quemadores, molinos, pas-
teadoras, horno de gas butano, formadora de ba-
rra, cortadora de pan, medidor de agua, compresor
de aire, estante para sartenes de repostería,
esmeril eléctrico, escritorio de madera, maquina-
ria de escribir, bandeja para elaborar hot-dog,
mantenedora, moldes y sartenes y demás accesorios
para panadería. 1) No. 32.416, Folio 37, Tomo
1105, Asiento 5o. Linderos: Norte, manzana 75,
camino de Nejapa; Sur, lote prometido vender a
Margot Chacón; Este, lote prometido vender a Ana
Olivares, 27 Avda.; Oeste y Occidente, Oeste, res-
to de la manzana 75. 2) No. 44.658, Tomo 622,
Folio 225/6, Asiento 2o. Linderos: Oriente, Horten-
sencia Castellón y otra; Occidente, Julio César Al-
varado 20 Avda. Suroeste en medio. 3) No. 48.300
Tomo 706, Folio 149 y 156, Asiento 3o. Linderos:
Oriente, Emilio Carranza y otros, 27 Avda. en
medio; Occidente, camino de Nejapa; Sur, lote del
Padre Fabreto. Todas las propiedades ubicadas
en el barrio Altagracia e inscrita en el Registro
de la Propiedad Inmueble de esta ciudad.

Base de la subasta: Muebles: ₡ 1.288.616.00.

Inmuebles: ₡ 193.065.00.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo.

Ejecutado: Leonel Orozco Solano y Gladys
Mora de Orozco.

Juzgado Primero Civil del Distrito. — Mana-
gua, catorce de Enero de mil novecientos ochenta
y dos. — Norma Asunción Pentzke Parrales,
Juez 1ro. Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 275 — R/F 666013 — Valor ₡ 675.00

Cuatro tarde próximo cinco Febrero, local este
Juzgado, venderase martillo y subastarse siguien-
tes bienes: Teléfono, equipo acetileno, abanicos,
extinguidores, romana, reloj, archivos, mula ma-
nual, grifo para agua helada, bomba de agua para
enfriamiento de máquina, bombas para pozos
artesanos, tanques de presión, moldes pequeños y
grandes, máquinas de inyección con motor eléc-
trico, hornos para fabricación de muñecas y ju-
guetes de vinil con sus quemadores, tanque de en-
friamiento para hornos, tornetas eléctricas, me-
sas de transporte, aparatos dosificadores, bombas
succionadoras de aire, molino para moler desper-

dicios plásticos con sus motores, bombas al vacío con motor eléctrico y tanque, hornos para pre-calentar materiales plásticos, máquina de coser pelo de muñeca, máquina de inglar y sellar pelotas, máquina de engrapar etiqueta, máquina engrapadora de alambre, pistola para pintar muñecas y juguetes, reguladores de presión de aire, equipo completo para refrigeración de agua con sus torres de enfriamiento y motores, compresores, máquinas enfriadoras, tubos de hierro galvanizados, estante angular de hierro, grúa de tubos con teles, tornos mecánicos con sus motores, mescladoras con sus motores, cepillos mecánicos, instalaciones eléctricas, bombas para trasegar aceite, botella para tanque de presión, equipo para fabricar molde electrolito, tanque de polietileno, analizadores.

Inmueble y sus mejoras ubicado al oriente de esta ciudad dentro de los siguientes linderos: Norte, línea férrea; Sur y Oriente, terreno de Bernardino Giusto; Occidente, Cauce Oriental, inscrito con el número 21.429, Tomo 262, Folio 198, Asiento 3o., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento. Dimensión 10.545 vrs.².

Bienes pueden verse en Fábrica Litografía y Plásticos Robelo, kilómetro 3 1/2 Carretera Norte, intersección Carretera Norte y Pista de La Resistencia.

Base: Muebles: ₡ 4.027.787. Inmuebles: . . . ₡ 2.453.397.00

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo a Litografía Robelo, S. A. y Plásticos Robelo, S. A. Managua, doce de Enero de mil novecientos ochentidós. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil de Distrito.

3 1

Reg. No. 214 — R/F 663589 — Valor ₡ 225.00 10:00 a.m. diecisiete Febrero, año en curso, local este Juzgado subastarse casa y solar, superficie de 581.99 Mts. cuadrados, Reparto San Juan No. 577, linda: Norte, lotes Nos. 581 y 582; Sur, Calle Esperanza; Este, Margarita Agüero de Fonseca.

Base subasta: ₡ 260,390.00.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua vs. Bayardo Zelaya Dávila y Miuriel Hernández de Zelaya.

Managua, siete de Enero de mil novecientos ochenta y dos. — Norma Penzke Parrales, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3 3

Titulos Supletorios

Reg. No. 54 — R/F 653091 — Valor ₡ 75.00 Edmundo Diaz Robelo, Guillermina de Diaz, solicitan supletorio San Marcos: Norte, Poniente, caminos públicos; Sur, Oriente, Juana Cerda.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Jinotepe veintidos diciembre mil novecientos ochentiuño. — César S. Velasquez R. Sria.

3 2

Reg. No. 71 — R/F 618768 — Valor ₡ 75.00 Miguel Bermúdez Mercado, solicita supletorio, Caña Castilla, limitando: Norte: Francisco Bermúdez; Oriente: Claudina de Acuña; Poniente: Macario Flores; Sur: Juan Espinoza.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. — Granada, veinte noviembre, mil novecientos ochentiuño. — Ana Julia López Sria.

3 2

Reg. No. 72 — R/F 618769 — Valor ₡ 75.00 Hipolito Bermúdez Mercado, solicita supleto-

rio Caña Castilla, limitando: Norte: Miguel Bermúdez; Sur: Juan Espinoza; Oriente: Claudina Acuña; Poniente: Macario Flores.

Opóngase:

Juzgado Local Civil. — Granada, veinte noviembre mil novecientos ochentiuño. — Ana Julia López. Sria.

3 2

Reg. No. 8791 — R/F 637722 — Valor ₡ 225.00 Sotero Cerda Angulo, solicita título supletorio predio rural, Comarca Las Delicias, jurisdicción Bocana de Paiwas, Departamento de Zelaya; Lindado así: Norte: finca de Dionisio Obando; Sur: finca de Oscar Mena; Este: Gregorio Torrez y Juan Escoto; Oeste Carmelo Soza.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, El Rama, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — Norma Sevilla Sevilla, Sria, del Juzgado de Distrito de lo Civil El Rama.

3 2

Reg. No. 8792 — R/F 637721 — Valor ₡ 225.00 Andres Martínez Espinoza, solicita título supletorio, predio rural Comarca El Pijibay, jurisdicción de Rama, Departamento de Zelaya; linda: Norte: finca "Victoria" de Alejandro Guido; Sur: terrenos de Celestino García López; Este: Armengol Mayorga; Oeste: Arnulfo García y Juan Lacayo.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, El Rama, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — Norma Sevilla Sevilla, Sria, del Juzgado de Distrito de lo Civil de Rama.

3 2

Convocatoria

Reg. No. 282 — R/F 651051 — ₡ 150.00

Convóquese a los Socios de la Sociedad Anónima Inversiones Inmuebles Metropoli tanas, en vista de que carecen de representante legítimo conocido para que elijan Representante. La Junta de la Sociedad se deberá llevar a efecto veintidós días después de publicado el edicto en el Diario Oficial "La Gaceta", en el local de este Juzgado en horas de audiencia bajo la previsión de que si los Socios no concurren o no elijan guardador Ad-Litem ésta autoridad hará el respectivo nombramiento de Guardador Ad-Litem para que represente a la mencionada Sociedad en Juicio Ejecutivo Corriente con acción de pago entablada en contra de la misma por el Banco de América.

Publíquese los Carteles por el tiempo y forma de Ley.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de León, a las diez de la mañana del diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — Orlando Noguera, Secretario.

1

Citación

Reg. No. 281. — R/F 651052 — ₡ 100.00

Cítase a los Señores José Salvador Robelo Ortiz y Lucía Navas de Robelo, para que dentro del término de veinte días a partir de

la presente publicación comparezcan personalmente o por medio de Apoderados a personarse en el Juicio Ejecutivo Prendario que en su contra tiene entablado el Banco de América, bajo apercibimiento de nombrarlo guardador Ad-Litem si no concurren, dado en el Juzgado Civil del Distrito de León, a las nueve y treinta minutos de la mañana del diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — Orlando Noguera, Secretario.

1

Sentencias de Divorcios

Reg. No. 284 — R/F 611469 — ₡ 100.00

Por sentencia dictada por Sala Civil. Corte de Apelaciones Matagalpa, a las nueve de la mañana del diez de octubre de mil novecientos ochenta y uno, declárase disuelto por ausencia por más de cinco años, matrimonio civil que une a los cónyuges: Luis Alberto González Peña, chofer, y Concepción de Jesús Obregón López o María Jesús López, ama de casa, ambos casados, mayores de edad y de este domicilio.

La guarda de los hijos comunes habidos en el matrimonio, Omar Alfredo, Luis René y María del Carmen, González Obregón, queda confiada a su padre don Luis Alberto González Peña.

Matagalpa, veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Azucena Zapata Kollerbohm, Secretaria.

1

Reg. No. 293 — R/F 651336 — ₡ 75.00

Por sentencia dictada por Sala Civil, Corte de Apelaciones de León, a las diez y treinta minutos de la mañana del diecisiete de diciembre de mil novecientos ochentiuono, declárase disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los Señores Francisco Ramón Ríos Gutiérrez, oficinista y María Celena Morales Pérez, ama de casa, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de Chichigalpa.

León, once de enero de mil novecientos ochentidós. — Jilma E. de Pallais, Secretaria Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Declaratoria de Herederos

Reg. No. 271 — R/F 652014 — ₡ 25.00

Rosibel Gregoriana Saballos unión hermanos solicita decláreseles herederos, bienes, derechos, acciones, fallecer dejara; Esmeralda Martínez vda. de Saballos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince enero mil novecientos ochentidós. — Cristóbal Rivera, Secretario.

1

Reg. No. 280 — R/F 608143 — ₡ 50.00

Sonia Rosa Muñoz Chávez, solicita decláresele única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones, que a su

muerte dejó su Señora madre María Luisa Chávez Cerda v. de Muñoz.

Opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil, Diriamba, catorce enero mil novecientos ochenta y dos. — Lic. L. Martín López G., Juez Distrito para lo Civil. Diriamba.

1

Reg. No. 285 — R/F 557018 — ₡ 50.00

Claudia del Socorro Bravo Miranda viuda de Suazo, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su difunto esposo José Balbino Suazo Gutiérrez, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Quien pretenda derecho, opónganse.

Juzgado de Distrito. Ramo Civil. Acoyapa, enero doce mil novecientos ochenta y dos. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

Reg. No. 286 — R/F 628519 — ₡ 50.00

María Adilia Bendaña D'Arbelles, solicita sea declarada única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejara su Señora madre Concepción D'Arbelles Izaguirre.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, catorce de noviembre mil novecientos ochentiuono. — Ma. Eumelia González R., Secretaria.

1

Reg. No. 303 — R/F 673099 — ₡ 50.00

Laura Albertina Flores Larios, Alejandra Otilia Larios, solicita declararse herederos, todos bienes, derechos, acciones, dejó a su muerte sus tía: Adelina Quintero.

Opóngase.

Juzgado Distrito único. — Masatepe, catorce enero mil novecientos ochentidós. — Horacio Navarrete Tapia, Srio.

1

Reg. No. 304 — R/F 650079 — ₡ 50.00

Orlando Guevara Calero, en Representación de su menor hija: Margarita María Guevara Calero, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos, acciones que dejó al morir su madre: Angela del Carmen Calero Guevara.

Opóngase.

Juzgado Distrito Unico. — Masatepe, nueve enero mil novecientos ochentidós. — Horacio Navarrete Tapia, Srio.

1

Reg. No. 305 — R/F 673096 — ₡ 50.00

Thelma López García de Sánchez, hermanos. Solicitan declararse herederos; Bienes, derechos, acciones; dejó al morir: Santos García García vda. de López.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Masatepe, veinticinco noviembre mil novecientos ochentiuono. — Horacio Navarrete Tapia, Srio.

1